

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1368

AYUNTAMIENTO DE MUEL

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de dos plazas de auxiliar administrativo, dos plazas de maestro/a de educación infantil y una plaza de encargado de biblioteca-ludoteca para el Ayuntamiento de Muel, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria, mediante el sistema de concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Muel (BOPZ, número 121, de 31 de mayo de 2022).

Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevarán a cabo mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el BOPZ, publicándose en el *Boletín Oficial del Estado* el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su sede electrónica (<https://muel.sedelectronica.es>). Salvo que se disponga otra cosa, las sucesivas publicaciones se efectuarán en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

En el anexo I de las presentes bases se relacionan las plazas incluidas en la referida oferta de empleo público, cuya aprobación tuvo lugar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022.

Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el



caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida para cada plaza o en condiciones de obtenerla en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Estar en posesión o acreditar, en su caso, los requisitos específicos exigidos para cada caso y para cada una de las plazas convocadas, cuya especificación se relaciona en el anexo II. El requisito de no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales se acreditará por aquellas personas que superen el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su contratación.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de Instancias.*

Las solicitudes (anexo III) requiriendo tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La solicitud deberá ir acompañada de:

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Copia del documento que acredite la titulación exigida.

—En su caso, copia de los méritos que el aspirante manifieste poseer. Se establece como fecha límite de justificación de méritos la fecha de finalización de presentación de instancias.

—Formulario de autobaremación de méritos (anexo IV).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://muel.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://muel.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://muel.sedelectronica.es>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuatro actuará como secretario.

En la composición del tribunal se designarán los miembros titulares y los suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas.

Se constituirán varios tribunales calificadores, en función del grupo, subgrupo o categoría profesional. En concreto, se constituirán tres tribunales calificadores, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Auxiliar administrativo: C2.
- Maestro Educación Infantil B.
- Encargado biblioteca-ludoteca C2.

El presidente del tribunal coordinará el desarrollo del proceso y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la forma de proceder en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal.

Sexta. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El procedimiento de selección constará de una única fase, siendo esta la de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se especifica en las presentes bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez firmada la valoración por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener será de 100 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al baremo en ellos establecido:

A) Experiencia profesional: se valorarán, con un máximo de 80 puntos, los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral de la siguiente forma:

—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Muel, en el puesto objeto de la convocatoria: 0,60 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al grupo o subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma escala y subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios.

En todos los casos, los periodos inferiores a un mes no se valorarán.

La experiencia se acreditará mediante un certificado de servicios prestados, emitido por la Administración, organismo o entidad pública correspondiente, en el que se haga constar el puesto de trabajo desempeñado, indicando cuerpo, escala o categoría, vínculo laboral y jornada, así como las fechas de inicio y fin de la relación laboral. Se acompañará informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



B) Formación y titulación académica: Se valorará con un máximo de 20 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Cursos de formación: Se valorarán únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,05 puntos la hora.

Las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia simple de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración.

b) Titulación académica: Se valorarán únicamente las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de título de grado o licenciatura equivalente: 5 puntos.
- Estar en posesión de título de diplomatura o equivalente: 4,50 puntos.
- Estar en posesión de título de técnico superior o equivalente: 4 puntos.
- Estar en posesión de título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.
- Estar en posesión de título de técnico medio o equivalente: 3 puntos.
- Estar en posesión de graduado en ESO o equivalente: 2,50 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

No se valorarán cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los aspirantes que aleguen poseer méritos deberán declararlos junto con la instancia de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la dicha fecha.

Los méritos referentes a la titulación académica se justificarán aportando el correspondiente diploma y los correspondiente a la formación, mediante la aportación del diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificado de aprovechamiento.

El tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de producirse empate en la puntuación final entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado, atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente a la mayor puntuación alcanzada en:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Muel.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el aspirante con mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
- De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de méritos académicos y de formación.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados en su caso los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (que se encuentre vigente a la fecha de la publicación de relación de aprobados).

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona

interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima. — Calificación.

La calificación final del correspondiente proceso selectivo mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de personas aspirantes vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores y superarán el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente (20 puntos) para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

Octava. — Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://muel.sedelectronica.es>).

Las personas que habiendo superado el proceso selectivo no obtengan plaza generarán una bolsa de trabajo para atender las necesidades temporales de personal. El orden se establecerá según la puntuación obtenida, ordenando de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida se estará a los criterios establecidos en estas bases para dirimirlos.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria correspondientes a la plaza a la que se hubieran presentado (anexo II). En aquellos casos en los que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, deberá aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por órgano competente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Se procederá, entonces, a realizar una nueva propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran y se procederá, entonces, a realizar una nueva propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación. El informe médico será confidencial, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, el alcalde dictará resolución de nombramiento y realizará la contratación correspondiente a favor del candidato propuesto, quien deberá proceder a la firma del contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial del nombramiento. Hasta que se formalice el contrato de trabajo, el candidato no tendrá derecho a percepción económica.

Si, sin causa justificada, el candidato propuesto no firmara el contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y se realizará una nueva propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, transcurrido el cual se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Novena. — Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



Décima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante este órgano, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Muel, a 24 de febrero de 2023. — El alcalde, Israel Remón Bazán.

ANEXO I

PLAZAS QUE SE CONVOCAN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO/NIVEL	JORNADA	VACANTES	RÉGIMEN
Auxiliar Administrativo	C2-16	100%	2	Personal laboral
Maestro Educación Infantil	B-18	100%	2	Personal laboral
Encargado de biblioteca-ludoteca	C2-16	25 horas/semana	1	Personal laboral

ANEXO II

REQUISITOS PARA CADA PLAZA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA PARA EL ACCESO	REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO
Auxiliar Administrativo	Graduado ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente	
Maestro Educación Infantil	Graduado en Magisterio de Educación Infantil o titulación equivalente	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
Encargado de biblioteca-ludoteca	Graduado ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Ilmo Sr. Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Muel.

D. /D^a

con DNI

y domicilio

correo electrónico

teléfono

**EXPONE:**

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para la selección de(que se opta)..... en el Ayuntamiento de Muel.

Que adjunta a esta instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Copia del documento que acredite la titulación exigida.
 - Formulario de autobaremación de méritos (Anexo IV)
 - Copia de la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de cor
- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
- (...)

DECLARA:

Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones y que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del presente trabajo.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido declarado inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no se halla inhabilitado o en situación de equivalente ni ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su caso, los mismos términos el acceso al empleo público.

Por la presente presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'F', and 'N' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'O', 'F', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.**SOLICITA:**

Ser admitido en las pruebas selectivas y bolsa de trabajo de una plaza de operario de múltiples y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En a de de 2023

Fdo:

ANEXO IV**FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN**

Plaza a la que se opta:

Datos personales:

Apellidos:.....

Nombre:

DNI:

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en la base segunda de las bases específicas que regirán la convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados. Por todo ello,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades a que hubiera lugar.

